Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Veintitres (23) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	**CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3**
Demandado	**LEON GIRALDO CC N°6788830**
Radicado	No.05001-40-03-**014-2021-00956**-00
Asunto:	**Requiere parte actora frente a trámite de notificación**

Se incorpora al expediente digital el memorial allegado el 21/11/2022 por parte del apoderado judicial de la parte demandante, el cual contiene constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandando al correo electrónico relacionado en la demanda; no obstante **se requiere a la parte actora por el término de treinta (30) días hábiles,** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, a fin de que informe y acredite al Despacho la forma en como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada al cual fue remitida la notificación personal electrónica. Ello, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Lo anterior se requiere previo a continuar con el trámite respectivo, so pena de declararse desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso.

Tan pronto se cuente con el cumplimiento del requisito, el Despacho procederá con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a242bbbc7f3b549774c04d23d3ece4c9c298f02a15af016dfc124a00a26a2a**

Documento generado en 23/05/2023 11:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica